

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que se arbitren los medios técnicos y financieros para ampliar la planta potabilizadora de agua, que garantice al municipio de Río Colorado 280 m3/hora.

Artículo 2°.- Al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, para que se sancione a los responsables de la contaminación con hidrocarburos del agua del río Colorado y gestionen ante quien corresponda, el resarcimiento económico por el perjuicio ocasionado a los habitantes de esta localidad.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 195/1997